

DGT Alvarez



EL SUSCRITO DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE transcribe la resolución que literalmente dice: DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE, El Guaymela, municipio del Distrito Central ocho de Marzo del dos mil trece (08/03/2013). VISTA: Para resolver la solicitud No. 20130308792 presentada en fecha ocho de Marzo del dos mil trece 08/03/2013 10:14:38 a.m. por "EXA S.A." y representado legalmente por el (la) licenciado (a) GUILLERMO ENRIQUE ARGÜETA SOTO, inscrito (a) en el Colegio de Abogados de Honduras con número 3455. Y en la cual SE PIDE INCREMENTO DE UNIDAD SERVICIO PÚBLICO DE CARGA NO ESPECIALIZADA (1F) (1) UNIDAD AL PERMISO DE EXPLOTACIÓN No. 1-05019007076184-52. CONSIDERANDO: Que el peticionario reúne todos los requisitos y condiciones exigidas por las leyes vigentes y sus reglamentos y que se acreditan mediante la documentación que se acompaña en la solicitud 20130308792. CONSIDERANDO: Que se ha cumplido con todas las disposiciones contenidas en la Ley de Transporte Terrestre, sus Reglamentos y demás Leyes aplicables es procedente aprobar la solicitud 20130308792 en referencia. CONSIDERANDO: Que es atribución de la Dirección General de Transporte entre otras cosas, modificar, renovar los permisos de explotación y certificados de operación de Servicio de Transporte en virtud de su competencia en su área y valor presente ante se reúnen bajo la competencia de la comunidad, regularidad, eficiencia, seguridad, calidad del servicio y en el cumplimiento de las condiciones particulares establecidas en los certificados y Reglamentos de Transporte. CONSIDERANDO: Que si bien es cierto la Dirección General de Transporte esta facultada para conceder las autorizaciones de Ley, también es evidente que le asiste la función privativa de dejar sin valor ni efecto cuando se comprueba que el peticionario ha infringido la Ley. POR TANTO: Esta Dirección General de Transporte en uso de las facultades de que está investida y en aplicación de los artículos 80, 321 de la Constitución de la República, 1, 2 y 5 de la Ley de Administración Pública; artículos 1, 3, 23, 24, 25, 43, 54, 55, 56, 60, 62, 63 y 81 de la Ley de Procedimiento Administrativo; artículos 1, 6, 17, 19, 26, 31, 31 y 35 referenciados 30, 37, 30 y 41 de la Ley de Transporte, 106 y demás aplicables del Reglamento General de la referida Ley; artículos 8 y 9 de la Ley de Ampliación Administrativa al artículo 17 de la Ley de Equilibrio Territorial. RESUELVE: OTORGAR AL PLEUARIARIO "EXA S.A." a) INCREMENTO DE UNA (1) UNIDAD AL PERMISO DE EXPLOTACIÓN No. 1-05019007076184-52 EL CERTIFICADO DE OPERACIÓN No. 20132058 para el TRANSPORTE PÚBLICO DE CARGA A NIVEL NACIONAL NO ESPECIALIZADO DEBIENDO PRESTAR EL SERVICIO UTILIZANDO PARA ELLO UNA(1) UNIDAD, CUYAS CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS SON LAS SIGUIENTES: MARCA: TIPO: COLOR: AÑO: 1990, MOTOR: SERIE: PLACA: RA89J5. Ordenado a su vez el pago de Arrendamiento y compra el Costo de los derechos de emisión de los Certificados de Operación. Paga otros derechos de 200.00 por el registro de inscripción. Remítase las presentes diligencias a la Dirección General de Transporte para su procesamiento. NOTIFIQUE. DIRECTOR GENERAL DEL TRANSPORTE - FIRMA - SELLO.

Y para los fines que el interesado convenga se extiende la presente transcripción, ocho de Marzo del dos mil trece (08/03/2013).

